CLAUSULADO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
ROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MINC-069-2026.

Señores:
EPY SUR COLOMBIANA S.A.S.
Nit : 901908220-0
R.L: JOSE ARNULFO ORTIZ RAMIREZ
C.C. No: 1.032.429.906 de Bogota D.C
R. legal. LUIS EDINSON PORTILLA RODRIGUEZ
Dirección: CR 4 CL 7 DG ALCALDIA MUNICIPAL Barrio : LA LIBERTAD Municipio : San Miguel, Putumayo
Email: epysurcolombianasas@gmail.com

Ref. Aceptación de oferta - Proceso de Mínima Cuantía No. MINC-069-2026.

El Alcalde Municipal de San Miguel Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, procede aceptar oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; 1) Que la administración municipal de San miguel, previamente realizó proceso de convocatoria mediante el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MINC-069-2026**. El cual fue adelantado mediante plataforma Secop II, durante los términos establecidos por la entidad. 2) Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo dos de la Ley 80/1993, 3). Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. 4) Que de conformidad al numeral 7 artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. "***La Oferta y su Aceptación Constituyen el* Contrato**", el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Clausula 1: OBJETO.

EL CONTRATISTA se compromete con el municipio a la OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LOS ALMENDROS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO COLON MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

Clausula 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo pactado en el objeto contractual y deberá tener en cuenta las siguientes Especificaciones y obligaciones:

Especificaciones técnicas requeridas:

Hacen parte del contrato el anexo del Documento denominado (**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LOS ALMENDROS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO COLON MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.**

A TENER EN CUENTA.

Antes de iniciar los trabajos de obra, el contratista debe inspeccionar y examinar los sitios de las obras y los alrededores e informarse por su cuenta de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra, de los materiales necesarios para su ejecución, transporte y mano de obra.

La entidad contratante delegará durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, un supervisor para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme al contrato, el cual garantice que se ejecuten las obras tal y como están estipuladas en el contrato. Si durante

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

la ejecución de los trabajos se hace necesario hacer modificaciones que afecten el proyecto original, éstos deben ser presentados por el Contratista a la Supervisión del proyecto.

Todos los equipos, personal y materiales necesarios para la ejecución de este proyecto serán suministrados, transportados, instalados, y puestos en servicio por el contratista.

VISITA DE OBRA: El contratista junto con la Entidad deberá realizar una visita de obra al inicio de la obra para aclarar y dar respuestas a cualquier inquietud.

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación.

PERSONAL PARA LA OBRA: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del ente territorial, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros mano de obra no calificada que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

i. El personal profesional mínimo solicitado por el Municipio.
ii. La mano de obra no calificada en lo posible deberá ser de la región.
iii. El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.

- Condiciones para el recibo de los trabajos: Se realizará una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previa a la liquidación, el supervisor y el contratista, extenderán el Acta de recibo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de la obra ejecutada, registro fotográfico antes, durante y al final de la terminación de las obras, planos record, así como las observaciones a que haya lugar.

- Todos los equipos, maquinaria, personal y materiales necesarios para la ejecución de este proyecto serán suministrados transportados, instalados y puestos en servicio por el Contratista.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN: El contratista deberá adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cierre del área, ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

Si es del caso el proponente favorecido es responsable de todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de transito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización- Dispositivos para la Regulación de Transito, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en el Resolución Nº 890 de 12 marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

Obligaciones del contratista:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación estatal, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los planos, cuando existan, y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

2. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido, empleando los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios para garantizar la correcta ejecución de la obra.
3. Destinar para la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y mantenerlo durante todo el tiempo de ejecución, garantizando que reúna los requisitos de formación y experiencia establecidos por la Entidad.
4. Asumir la dirección técnica, administrativa y operativa de la obra, siendo el único responsable por la organización y ejecución de los trabajos contratados.
5. Cumplir las normas técnicas, ambientales, urbanísticas, de seguridad industrial, salud en el trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del contrato.
6. Utilizar materiales, equipos, herramientas y procedimientos constructivos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y con los estándares de calidad aplicables a este tipo de obras.
7. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del objeto contractual y del marco legal aplicable.
8. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida para verificar el cumplimiento del contrato.
9. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera y de organización acreditadas durante el proceso de selección, cuando estas resulten aplicables.
10. Constituir, mantener vigentes y ampliar, cuando sea necesario, las garantías exigidas por la Entidad durante el término de ejecución del contrato y el período de cobertura correspondiente.
11. Asumir los costos derivados de la vinculación de su personal y cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Responder por los daños y perjuicios que cause a la Entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista, a su personal o a sus subcontratistas, cuando estos existan.
13. Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes de trabajo y proteger la integridad de los trabajadores, de la comunidad y de los bienes públicos y privados que puedan verse afectados durante la ejecución de la obra.
14. Mantener el sitio de ejecución en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, retirando periódicamente los materiales sobrantes, residuos y escombros que se generen durante la ejecución del contrato.
15. Reparar, por su cuenta y riesgo, los daños que ocasione a las redes de servicios públicos, vías, predios, estructuras o bienes de terceros con ocasión de la ejecución de la obra, cuando estos le sean imputables.
16. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación técnica, administrativa, ambiental, social o jurídica que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento del cronograma.
17. Cumplir las obligaciones relacionadas con la protección del medio ambiente, realizando una adecuada disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y adoptando las medidas necesarias para minimizar los impactos ambientales derivados de la ejecución de la obra.
18. No ceder el contrato ni subcontratar la totalidad del objeto contractual sin la autorización previa y escrita de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente.
19. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que tenga el carácter de pública conforme a la ley.
20. Presentar oportunamente los informes y documentos que solicite el supervisor para verificar el avance físico, técnico, administrativo y financiero del contrato.
21. Entregar la obra completamente terminada, en correcto estado de funcionamiento y libre de defectos atribuibles a la ejecución, junto con los documentos exigidos para el recibo final por parte de la Entidad.
22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de los documentos que integran el proceso de selección y de las instrucciones impartidas por la Entidad dentro del marco del contrato

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones legales y contractuales, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

1. Ejecutar la obra denominada **"OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LOS ALMENDROS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO COLÓN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, memorias de cantidades, presupuesto oficial, estudios previos, documentos del proceso y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Realizar la localización, replanteo y control topográfico de la obra antes del inicio de las actividades constructivas, verificando alineamientos, cotas, niveles y demás condiciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.
3. Ejecutar las excavaciones manuales y mecánicas previstas en el presupuesto, adoptando las medidas técnicas necesarias para garantizar la estabilidad de las excavaciones, la seguridad del personal y la protección de las redes de servicios públicos existentes.
4. Suministrar, transportar, instalar y poner en funcionamiento la tubería sanitaria de PVC corrugado, cumpliendo las especificaciones técnicas del proyecto, las recomendaciones del fabricante y las normas técnicas aplicables.
5. Ejecutar los ítems de obra contemplados en el presupuesto oficial, utilizando materiales que cumplan las especificaciones técnicas y garantizando su adecuada funcionalidad, hermeticidad y estabilidad estructural.
6. Ejecutar los rellenos de la zanja utilizando los materiales especificados en el proyecto, realizando la conformación y compactación por capas hasta alcanzar las condiciones técnicas requeridas.
7. Retirar, transportar y disponer adecuadamente el material sobrante proveniente de las excavaciones, en sitios autorizados por la autoridad competente, asumiendo los costos derivados de su disposición final.
8. Realizar la limpieza y sondeo del alcantarillado sanitario existente y la limpieza de las cámaras de inspección previstas en el presupuesto, garantizando el adecuado funcionamiento hidráulico del sistema intervenido.
9. Proteger durante la ejecución de la obra las redes de acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones y demás infraestructura existente, respondiendo por cualquier daño ocasionado por causa imputable al contratista.
10. Implementar la señalización preventiva y las medidas de manejo del tránsito peatonal y vehicular que resulten necesarias durante la ejecución de la obra, con el fin de prevenir accidentes y garantizar la seguridad de la comunidad.
11. Adoptar todas las medidas necesarias para controlar el manejo de aguas superficiales y de infiltración durante la ejecución de las excavaciones, evitando afectaciones a las obras y a los predios vecinos.
12. Mantener permanentemente limpia el área de intervención, retirando los residuos, materiales sobrantes, escombros y demás elementos generados durante la ejecución del contrato.
13. Ejecutar la totalidad de las actividades utilizando materiales nuevos, de primera calidad y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y la normatividad vigente.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá fomentar la participación de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato. Para tal efecto, cuando la ejecución del contrato requiera la vinculación de personal de apoyo o mano de obra no calificada, el contratista deberá procurar que como mínimo el cinco por ciento (5%) de dicho personal corresponda a personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

    El contratista deberá acreditar ante el supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio o al momento de la vinculación del personal, según corresponda, la condición de las personas vinculadas mediante los documentos previstos en la normatividad vigente o aquellos que determine la Entidad en el presente proceso de contratación.

    Durante toda la ejecución contractual deberá mantener el cumplimiento de esta obligación y suministrar la información que le sea requerida por el supervisor para efectos de su verificación.

    En caso de que el contratista demuestre de manera objetiva que, pese a haber realizado las gestiones razonables, no fue posible vincular personas pertenecientes a los grupos poblacionales previstos en la norma por inexistencia de oferentes disponibles en el área de influencia del proyecto o por causas no imputables a aquel, deberá acreditar dicha circunstancia ante el supervisor, quien dejará constancia de ello en el expediente contractual para efectos de evaluar la procedencia de la obligación.
15. Garantizar que el residente de obra y la comisión topográfica permanezcan disponibles durante la ejecución de las actividades que requieran su intervención, de conformidad con el personal mínimo exigido en el proceso de selección.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

16. Corregir, a su costa y dentro del plazo señalado por el supervisor, cualquier defecto, falla o incumplimiento detectado durante la ejecución de la obra o al momento del recibo final.
17. Informar inmediatamente al supervisor sobre la existencia de situaciones imprevistas, interferencias con redes de servicios públicos, condiciones del terreno o cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
18. Coordinar con el supervisor las actividades constructivas que requieran verificación previa antes de continuar con la siguiente etapa de ejecución, especialmente aquellas relacionadas con excavaciones, instalación de tubería, construcción de estructuras y rellenos.
19. Restituir las áreas intervenidas a condiciones iguales o mejores a las existentes antes del inicio de la obra, retirando elementos temporales de construcción y dejando completamente limpia la zona de intervención.
20. Atender oportunamente las observaciones técnicas formuladas por el supervisor, efectuando los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
21. Entregar la obra completamente terminada, funcionando adecuadamente y en condiciones de ser recibida a satisfacción por el Municipio de San Miguel, junto con el informe final de ejecución, registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención, las memorias de ejecución y demás documentos requeridos para el recibo final del contrato

Clausula 3: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Clausula 4: VIGENCIA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

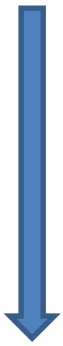
El plazo para la ejecución del presente contrato es de **DOS (02) SEMANAS,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la expedición del registro Presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía solicitadas y el pago de estampillas y tasa municipales aplicables.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Parágrafo primero: La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Clausula 5: VALOR Y FORMA DE PAGO.

El contrato tiene un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS **PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($48.953.682, 00),** discriminado de la siguiente manera:



Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LOS ALMENDROS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO COLON MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
1	**LOCALIZACION Y REPLANTEO**				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	28,58	$ 10.384,00	$ 296.775,00
				subtotal	**$296.775,00**
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL MIXTO	M3	1,18	$ 83.417,00	$ 98.098,00
2,2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL MIXTO	M3	83,65	$ 50.124,00	$ 4.192.873,00
				subtotal	**$4.290.971,00**
3	**TUBERIA PVC DE ALCANTARILLADO**				
3,1	SUM. E INSTALACION TUBERIA SANITARIA PVC CORRUGADA DIM: 6 IN	M	13,00	$ 106.209,00	$ 1.380.717,00
3,2	SUM. E INSTALACION TUBERIA SANITARIA PVC CORRUGADA DIM: 8 IN	M	20,00	$ 115.308,43	$ 2.306.169,00
				subtotal	***$3.686.886,00***
4	**RELLENOS**				
4,1	CAMA DE SOPORTE PARA TUBERÍA ESPESOR 0,15 m (70% ARENA - 30% TRITURADO)	M3	3,47	$ 91.731,67	$ 317.850,00
4,2	RELLENO EN RECEBO	M3	7,63	$ 127.821,67	$ 975.279,00
4,3	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA	M3	51,56	$ 68.885,56	$ 3.551.395,00

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	EXCAVACIÓN				
4,4	SUMINISTRO, INSTALACION,COMFORMACION Y COMPACTACION PARA MEJORAMIENTO DE RED VIAL AFECTADA CON MATERIAL DE RIO E:15cm	M3	130,35	$ 129.418,75	$ 16.869.734,00
				subtotal	$21.714.258,00
5	ESTRUCTURAS				
5,1	CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN REFORZADA, H=(0.0-1.50)M, SH=(70X70)CM, E=10CM, SILLA YEE=(200X160)MM, (8X6)IN, CONCRETO 3000 PSI, ACERO PDR 60 (ver plano estructural)	UND	2,00	$ 1.788.999,00	$ 3.577.998,00
				subtotal	$3.577.998,00
6	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACION				
6,1	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACION	M3	32,10	$ 60.050,00	$ 1.927.305,00
				subtotal	$1.927.305,00
7	LIMPIEZA ALCANTARILLADO SANITARIO				
7,1	LIMPIEZA Y SONDEO DE TUBERIA DE 8"	ML	84,00	$ 14.647,00	$ 1.230.348,00
7,2	LIMPIEZA DE CAMARAS DE INSPECCION	UND	2,00	$ 101.063,00	$ 202.126,00
				subtotal	$1.432.474,00
				TOTAL COSTO DIRECTO OBRA	$36.926.667,00
			ADMINISTRACION	27%	$ 9.970.200,00
			IMPREVISTOS	2%	$ 738.533,00
			UTILIDAD	3%	$ 1.107.800,00
				TOTAL A.I.U	$11.816.533,00
				COSTO TOTAL OBRA	$48.743.200,00
			IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$210.482,00
				COSTO TOTAL OBRA + IVA SOBRE UTILIDAD	$48.953.682,00

FORMA DE PAGO.

El Municipio de San Miguel cancelara al contratista de la siguiente manera:

El Municipio de San Miguel Putumayo pagará al contratista el valor del contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total contratado, una vez finalizada la ejecución de la obra, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y acreditación de los requisitos para el pago.

El desembolso se efectuará previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo final de la obra suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento total del objeto contractual y el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
2. Informe final de ejecución, acompañado del registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención, cuando corresponda.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

3. Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorice el pago.
4. Cuenta de cobro o factura electrónica, según el régimen tributario aplicable al contratista, cumpliendo los requisitos legales vigentes.
5. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, correspondiente al período de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.
6. Certificado de pagos FIC utilizando cualquiera de las formas alternativas de liquidar la contribución al FIC sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se realicen por parte del SENA.
7. Acta de liquidación del Contrato.
8. Los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por los procedimientos internos del Municipio para efectuar el pago.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria registrada por el contratista, dentro de los términos establecidos por la Entidad, una vez se hayan surtido los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes.

No se reconocerán pagos anticipados ni anticipos, por lo que el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades objeto del contrato con sus propios recursos hasta obtener el recibo final a satisfacción por parte de la Entidad.

Cuando se trate de **persona jurídica**, para el pago deberá adjuntarse la certificación expedida por el Revisor Fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007, en caso de **personas naturales** se deberá aportar copia de la planilla única de pago de aportes a Seguridad Social, correspondiente al mes de ejecución del contrato.

El contratista deberá dar Cumplimiento a la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf) con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas". Así las cosas, el contratista debe cargar las respectivas facturas o documento equivalente en la plataforma de SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior literal, de conformidad con lo dispuesto en la plataforma de SECOP II, relacionado con que el proveedor ingrese el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que estos deben llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II.

A cargo del Supervisor del contrato:

a) Informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.
b) Dar cumplimiento a la *Guía para hacer la Gestión Contractual* (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf) en lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución Contractual"* literal d) *"Aprobación de Facturas"*. Debiendo ingresar a la plataforma de SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
c) Suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato. Para el pago final se requerirá de la suscripción del acta de liquidación del contrato suscrita entre las partes.

Parágrafo 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.
Parágrafo 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de San Miguel al contratista, se realizará mediante transacción bancaria.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

"Al momento de la expedición de la factura los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria."

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de San Miguel Putumayo.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Clausula 6: AMPRO PRESUPUESTAL.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así:

No. De CDP	2026000928	F/Expedición	2026/07/14	Vigencia	31-12-2026
		Recursos	SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.		
		TOTAL			**$48.953.682**

Clausula 7: CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Clausula 8: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", no obstante, teniendo en cuenta el objeto del contrato el Municipio establece la siguiente exigencia de garantías.

1.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general.</td><td>Plazo del contrato y seis meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>cinco (05) años a partir del recibo de la obra.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (03) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Clausula 9: Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Secretario de Planeación y obras Publicas Municipal. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a Oficina de contratación Municipal, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

Clausula 10: INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Clausula 11: LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Clausula 12: CESIÓN.

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Clausula 13: MULTAS.

Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b. En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c. En relación con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla injustificadamente la obligación de vincular población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, en los términos establecidos en el contrato, el Municipio podrá imponer una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

contrato por cada requerimiento escrito de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas impuestas por este concepto exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La imposición de la multa procederá únicamente cuando:

-El supervisor haya verificado el incumplimiento de la obligación contractual.
-El contratista haya sido requerido por escrito para subsanar el incumplimiento.
-Haya transcurrido el plazo otorgado por la Entidad sin que el contratista haya acreditado el cumplimiento de la obligación o justificado objetivamente la imposibilidad de hacerlo.
-Se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción del contratista, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.

La imposición de la multa no exonerará al contratista del cumplimiento de la obligación contractual ni impedirá que el Municipio adopte las demás medidas previstas en el contrato y en la ley.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MUNICIPIO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Clausula 14: PENAL PECUNIARIA.

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARAGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, **EL MUNICIPIO**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

Clausula 15: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a El Contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, debe agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

A) evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATIST A. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que· la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86Ley1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua. durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Clausula 16: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas, (cuando aplique) por un término igual al tiempo de la suspensión.

Clausula 17: RELACION LABORAL.

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Clausula 18: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato.

Clausula 19: INDEMNIDAD.

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Clausula 20: PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Clausula 21: NOTIFICACIONES.

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	**EL CONTRATISTA.**
NOMBRE: JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO	**NOMBRE:** EPY SUR COLOMBIANA S.A.S.
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	I**DENTIFICACIÓN**: 901908220-0
DIRECCIÓN: CARRERA 4 CON CALLE 7 ESQUINA. LA DORADA PUTUMAYO.	**DIRECCIÓN:** CR 4 CL 7 DG ALCALDIA MUNICIPAL Barrio : LA LIBERTAD Municipio : San Miguel, Putumayo
TELÉFONO: 3202152347	**TELÉFONO:** 3219854946
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO:** epysurcolombianasas@gmail.com

Clausula 22: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Clausula 23: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, pago de estampillas Municipales, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DE CLAUSULADO DE ACEPTACION DE OFERTA

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la **ACEPTACIÓN /APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó	Edwin Tovar	Asesor Jurídico Contratación – Contratista.	Original Firmado

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co